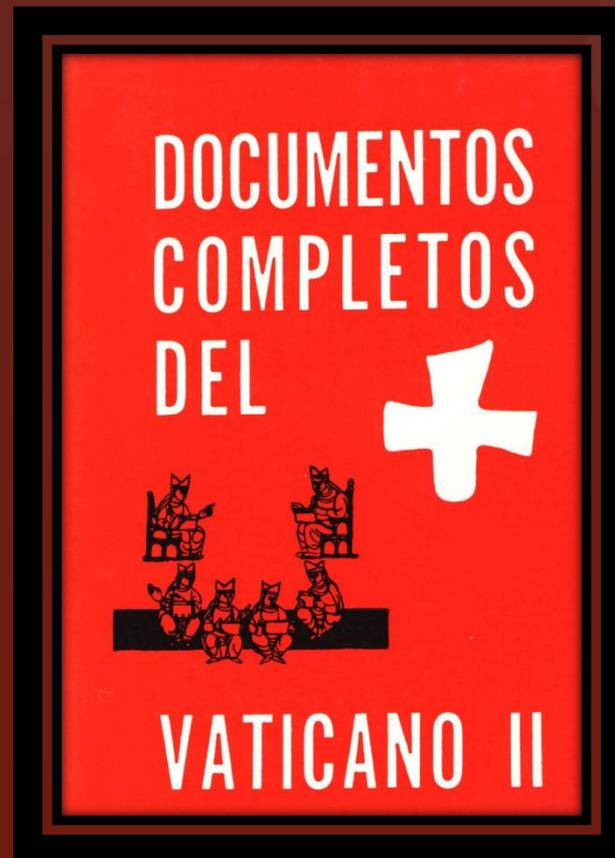




CENTRO CATÓLICO
DE COMUNICACIONES
CARDENAL JUAN SANDOVAL ÍÑIGUEZ



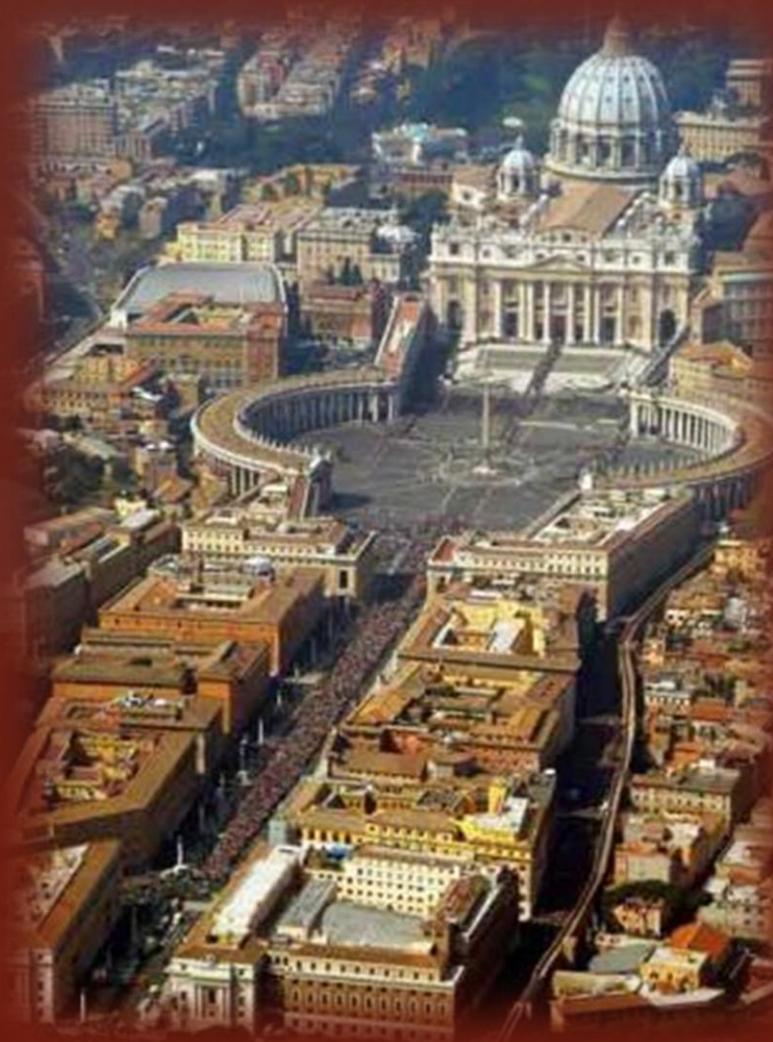
INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONCILIO VATICANO II



El Concilio Vaticano II (XXI Concilio Ecuménico)

El Concilio Vaticano II ha sido el concilio más representativo de todos, ya que asistieron unos 2000 padres conciliares procedentes de todas partes del mundo y de una gran diversidad de lenguas y razas.

Asistieron además miembros de otras confesiones religiosas cristianas.





Objetivos del Concilio:

- 1. Promover el desarrollo de la fe católica.**
- 2. Lograr una renovación moral de la vida cristiana de los fieles.**
- 3. Adaptar la disciplina eclesiástica a las necesidades y métodos de nuestro tiempo.**

Friday
May 1, 1998

50 CENTS

■ BAY HEAD ■ MANTOLOKING ■ POINT PLEASANT ■ POINT PLEASANT BEACH

Town by Town

BAY HEAD

Environmental Commission studies beaches, page 12.

MANTOLOKING

Popaca sworn in to another BOE term, page 3.

POINT PLEASANT

Three seek two seats in Nov. election, page 8.

POINT PLEASANT BEACH

Borough seeks funds to buy Redders Beach, p. 7.

DAY HEAD

Historical Society withdraws from museum plan, p. 13.

POINT PLEASANT

Board of Education earns honors for offering quality education, p. 11.

Sports

BASEBALL

Gulls near top of division, page 21.

SOFTBALL

Point Boro Panthers stop Rumson, page 21.

TRACK

Point Boro track results, page 25.



A STAR IS BORN - Point Pleasant Beach residents David and Cassie Palmer get a sneak preview of the inaugural edition of *The Ocean Star* while relaxing on the boardwalk. The *Ocean Star*, published weekly on Friday, will report all the local news from the northern Ocean County communities of Bay Head, Point Pleasant, Point Pleasant Beach and Mantoloking.

(Mike Jones Photo)

Petracco Bay Head victory reversed

Pope John XXIII announced Vatican Council II

By Janice Bilotti

A lawsuit has been filed by the Point Pleasant Council and a Citizens Action Committee to declare a public hearing in which a health board approved a plan to replace the emergency room at Point Pleasant Hospital with a 24-hour urgent care center null and void.

The suit is scheduled to be heard in court on May 18.

The matter will be heard at 9 a.m. before Superior Court Judge William H. Baber at the Ocean County Courthouse in Toms River.

The complaints were filed against South Central Health Planning Council Local Advisory Board No. 3 (LAB) in an effort to invalidate actions taken at an April 7 public

meeting during which the advisory board supported the Meridian Health System's proposal to change Point Pleasant Hospital from an acute care facility to a rehabilitative and long term care facility. The LAB also supported consolidating the emergency room at Point Hospital with the Brick Hospital in Brick Township.

Meridian Health System owns both Point Pleasant Hospital and Brick Hospital, as well as Jersey Shore Medical Center, Neptune, and Riverview Medical Center, Red Bank.

LAB subsequently makes a recommendation to the state planning board whether to approve or deny the

SEE SUIT, PAGE 20

Point Pleasant Beach warns summer visitors

By Anne Lundegren

The council voted unanimously to approve an amended version of an ordinance banning parking on front lawns during brief off-peak hours.

The finer points regarding issuing the permits has not yet been hammered out by the council.

"I don't know what form they will use," said Mayor Patrick Petracco.

El Concilio fue convocado por el Papa Juan XXIII, a unas cuantas semanas de haber sido elegido como Pontífice, quién lo anunció desde enero de 1959, y se presentó como una respuesta a los procesos de cambio del mundo moderno. Siendo así un auténtico «aggiornamento» según la expresión de Juan XXIII.

Datos de interés



El Beato Papa Juan XXIII, tres meses después de su elección, el 25 de enero de 1959, en la Basílica de San Pablo Extramuros y ante la sorpresa de todo el mundo anunció el XXI Concilio Ecuménico -que posteriormente fue llamado Concilio Vaticano II.



El Concilio Vaticano II fue un concilio ecuménico de la Iglesia católica. Fue uno de los eventos históricos que marcaron el siglo XX.



El Concilio constó de cuatro sesiones: la primera de ellas fue presidida por el mismo Papa en el otoño de 1962. Él no pudo concluir este Concilio ya que falleció un año después, (el 3 de junio de 1963).



Las otras tres etapas fueron convocadas y presididas por su sucesor, el Papa Pablo VI, hasta su clausura en 1965.



CONCILIO VATICANO II



DOCUMENTOS
COMPLETOS

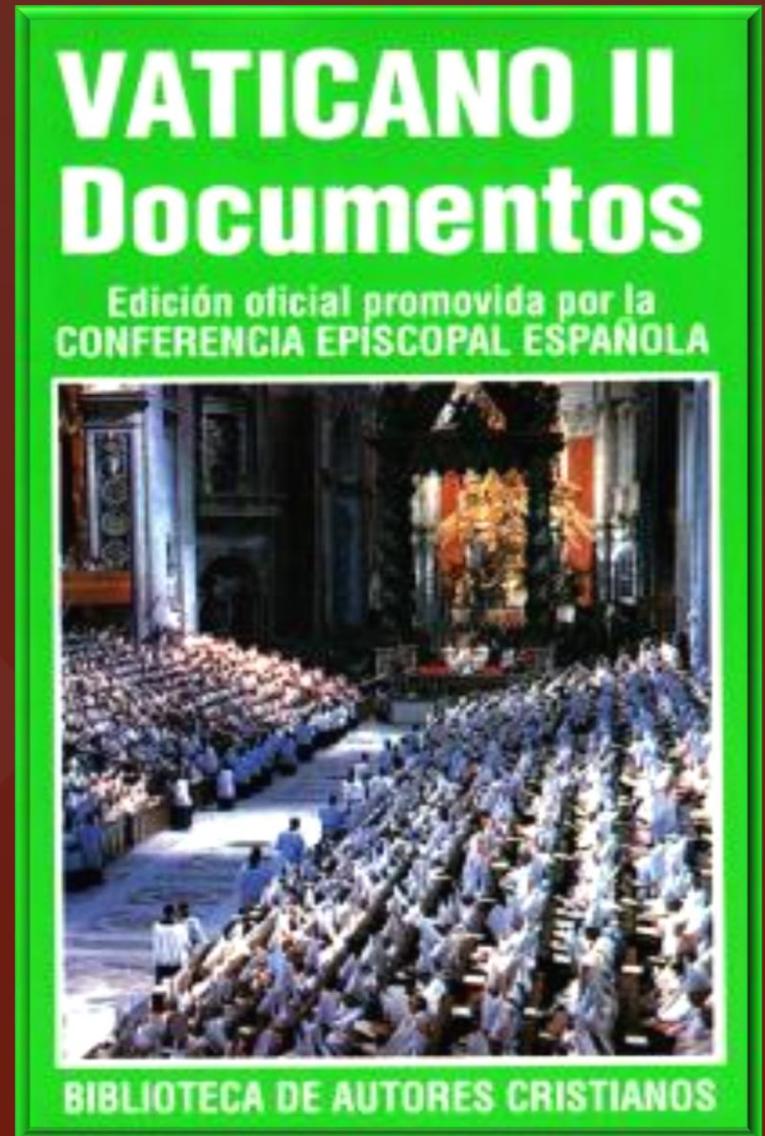
**En el discurso de Clausura, el 8 de diciembre de 1965,
el Papa Pablo VI llamó a enfrentarse con ilusión
al estudio y aplicación de los Documentos
del Concilio al cuál llamó
*“el gran catecismo de los tiempos nuevos”*¹.**

¹ Cf. PABLO VI, Discurso a los obispos italianos, 23 de mayo de 1966.

El Concilio Vaticano II es el acontecimiento más importante de la Iglesia católica en el siglo XX.

Es un don magnífico de Dios para la Iglesia y para el mundo.

El Concilio Vaticano II nos ha entregado su magisterio en tres clases de documentos: constituciones (4), decretos (9) y declaraciones (3).



¿Qué son las Constituciones?

Las constituciones son documentos fundamentales, en los que se contienen las grandes proposiciones doctrinales, los principios de la reforma y de la renovación, las opciones pastorales.

¿Qué son los Decretos?

Los decretos suponen, desarrollan y concretan las constituciones. No son simples aplicaciones disciplinarias de la doctrina de las constituciones; ellos mismos contienen elemento doctrinales que prolongan y determinan perspectivas más amplias.

Los decretos se refieren a sectores de fieles cristianos (obispos, presbíteros, religiosos, laicos) o actividades de la Iglesia (formación sacerdotal, misiones, ecumenismo).

En ellos abundan, como es obvio, aspectos precisos de reforma en sintonía con los grandes fines del Concilio.

¿Qué son las Declaraciones?

Las Declaraciones son manifestaciones solemnes del Concilio ante la Iglesia y el mundo sobre cuestiones muy importantes para la misión de la Iglesia y para su relación con las religiones no-cristianas, con las sociedades y Estados.

Las Declaraciones se apoyan en la conciencia renovada de la Iglesia sobre su naturaleza y misión, y tienen muy en cuenta la situación histórica actual. Desde el desafío contemporáneo y a la luz de los principios originales de la Iglesia han nacido estas Declaraciones. Son expresión elocuente del carácter "pastoral" del Concilio.



LAS CONSTITUCIONES



Dei Verbum

(Constitución Dogmática sobre la Divina Revelación)



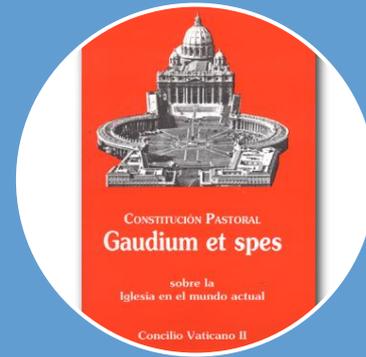
Lumen Gentium

(Constitución Dogmática sobre la Iglesia)



Sacrosanctum Concilium

(Constitución sobre la Sagrada Liturgia)

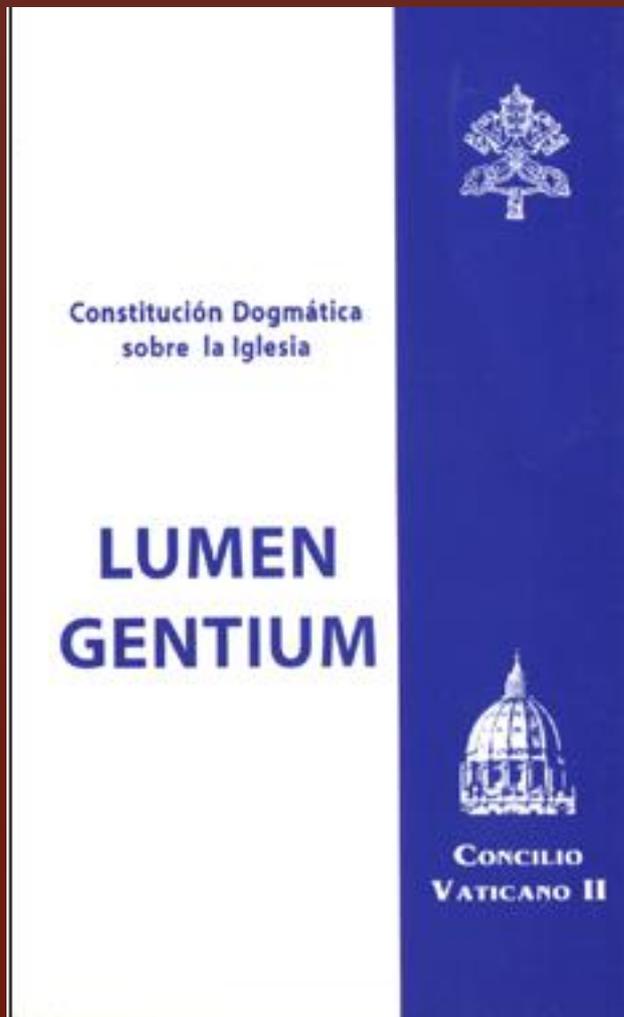


Gaudium et spes

(Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual)

Son 4 Constituciones

CONSTITUCION
DOGMÁTICA SOBRE
LA IGLESIA
«*Lumen Gentium*»



Es el documento principal del Concilio Vaticano II, al que se ordena el resto de documentos y del que reciben su sentido.

Fue promulgada el 21 de noviembre de 1964.

Es un documento magisterial de naturaleza teológica y profética al mismo tiempo.

Ha despertado la conciencia de una identidad eclesial y con ella la responsabilidad de una nueva forma de relación institucional y de inserción en el mundo.

CONSTITUCIÓN
DOGMÁTICA SOBRE
LA DIVINA
REVELACIÓN
«Dei Verbum»

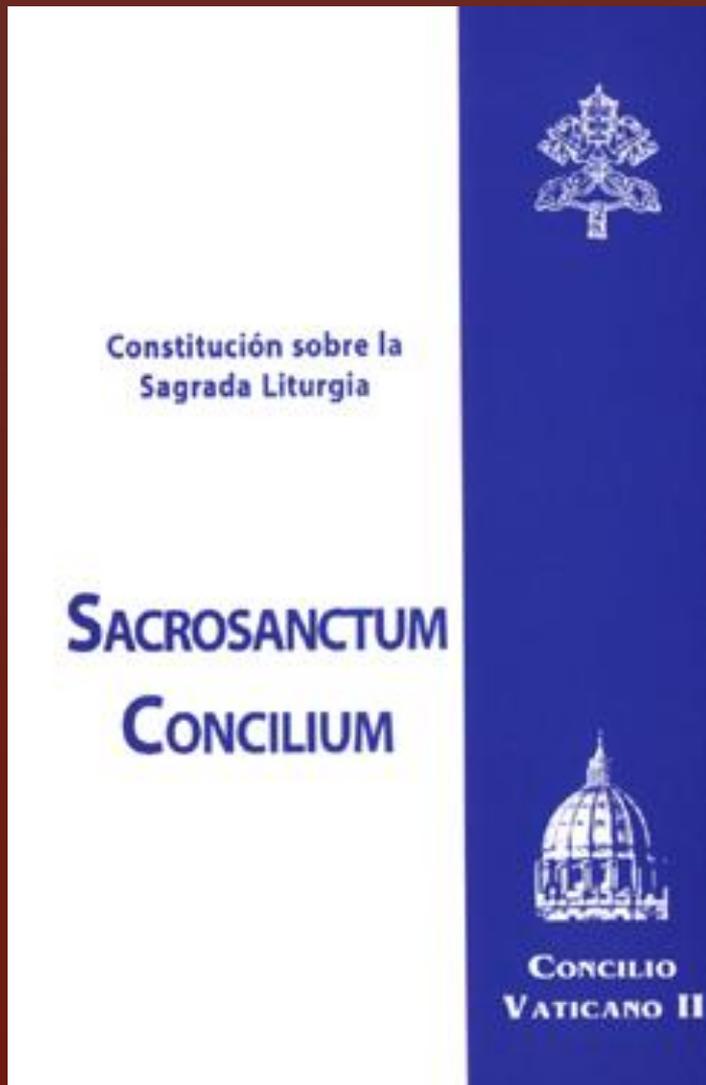


Fue promulgada el 18 de noviembre de 1965.

Las 2 palabras que designan esta Constitución dogmática sobre la Revelación divina (*Dei Verbum*) resumen exactamente su objeto: se trata de la Palabra de Dios que el Concilio “escucha con espíritu religioso”.

CONSTITUCIÓN
SOBRE LA SAGRADA
LITURGIA

«*Sacrosanctum
Concilium*»



Fue el primer documento aprobado por el Concilio, promulgado el 4 de diciembre de 1963.

Nunca antes, en la historia, había recibido la liturgia un tratamiento tan generoso por parte de ningún concilio: contiene un ambicioso programa de reforma de la liturgia.

CONSTITUCIÓN
PASTORAL SOBRE
LA IGLESIA EN EL
MUNDO ACTUAL
«Gaudium et Spes»



CONSTITUCIÓN PASTORAL
Gaudium et spes

sobre la
Iglesia en el mundo actual

Concilio Vaticano II

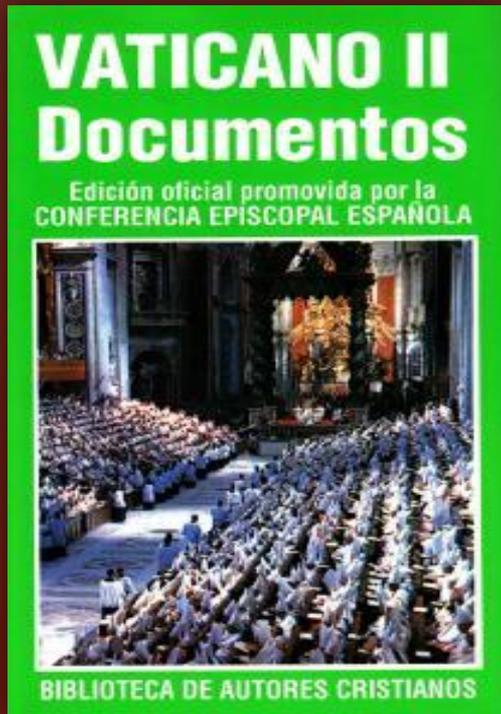
Fue solemnemente aprobada el 7 de diciembre de 1965; representa una absoluta novedad en la historia de los concilios ecuménicos, ya que por primera vez un documento conciliar se dirige “no sólo a los hijos de la Iglesia y a cuantos invocan el nombre de Cristo, sino a todos los hombres”

(GS 2).



LOS DECRETOS

9 Decretos



Ad gentes divinitus

Apostolicam actuositatem

Christus Dominus

Inter mirifica

Optatam totius

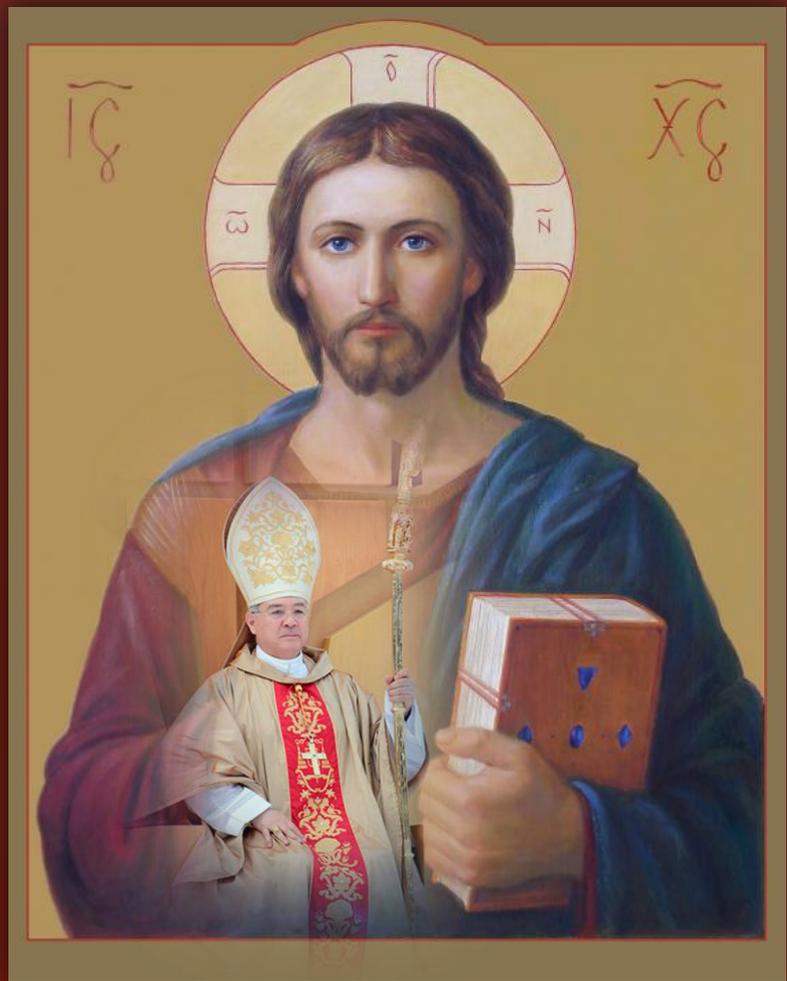
Orientalium Ecclesiarum

Perfectae caritatis

Presbyterorum Ordinis

Unitatis redintegratio

DECRETO SOBRE LA FUNCIÓN DEL OBISPO EN LA IGLESIA (*Christus Dominus*)



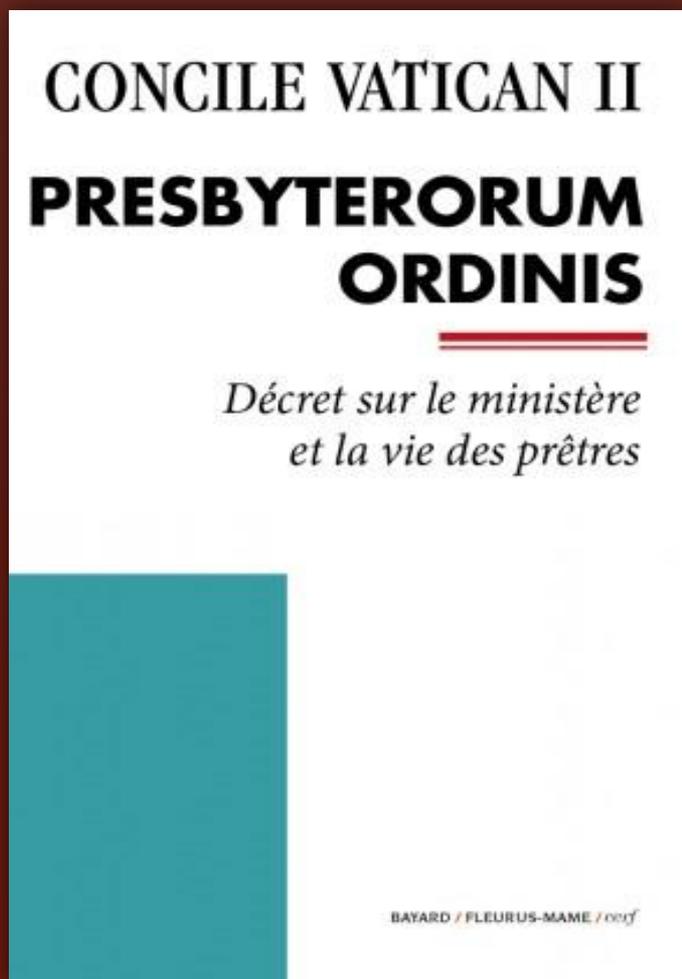
Fue promulgado el 28 de octubre de 1965. El documento se abre con un proemio-resumen de la doctrina sobre el Episcopado contenida en la constitución *Lumen Gentium*.

Expone los grandes principios del ministerio episcopal en relación:

- 1) con la Iglesia universal;
- 2) con la Iglesia particular o diócesis;
- 3) con las agrupaciones de Iglesias particulares dentro de un mismo territorio.

Este decreto fue calificado como el más innovador del Concilio Vaticano II.

DECRETO SOBRE EL MINISTERIO Y VIDA DE LOS PRESBÍTEROS (*Presbyterorum ordinis*)

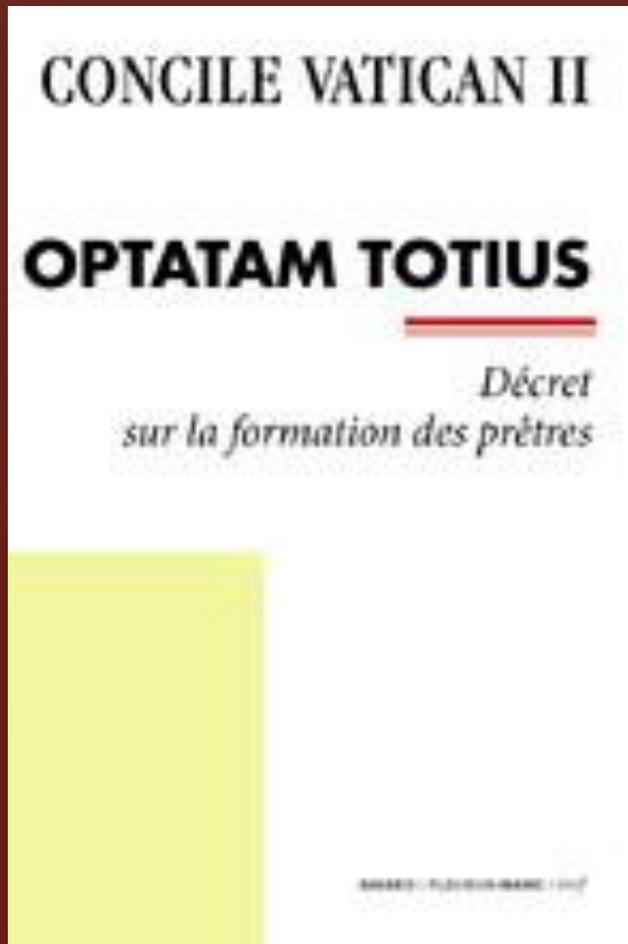


Promulgado el 7 de diciembre de 1965.

Este decreto completa y precisa la doctrina sobre el ministerio sacerdotal expuesta en la constitución dogmática *Lumen Gentium*.

Así encontramos una auténtica imagen sacerdotal que nos ofrece el Concilio.

DECRETO SOBRE LA FORMACIÓN SACERDOTAL (*Optatam Totius*)



Promulgado el 28 de octubre de 1965.

El decreto está dividido en 7 breves capítulos con un proemio y una conclusión.

El nombre del documento ("*optatam totius*" = "deseada renovación" -de toda la Iglesia-) manifiesta que esta finalidad del Concilio depende en gran parte del ministerio de los sacerdotes y, por eso, proclama la enorme importancia de la formación sacerdotal en los Seminarios.

DECRETO SOBRE LA ADECUADA RENOVACIÓN DE LA VIDA RELIGIOSA (*Perfectae caritatis*)



Promulgado el 28 de octubre de 1965. Este documento es el resultado de una amplia y profunda reflexión eclesial sobre la vida consagrada.

Supone un gran paso en la auto-comprensión que la Iglesia tiene de las diversas formas de “vida consagrada” y las normas prácticas que deduce de ella, tanto en el estilo de vida como en la formación y las instituciones.

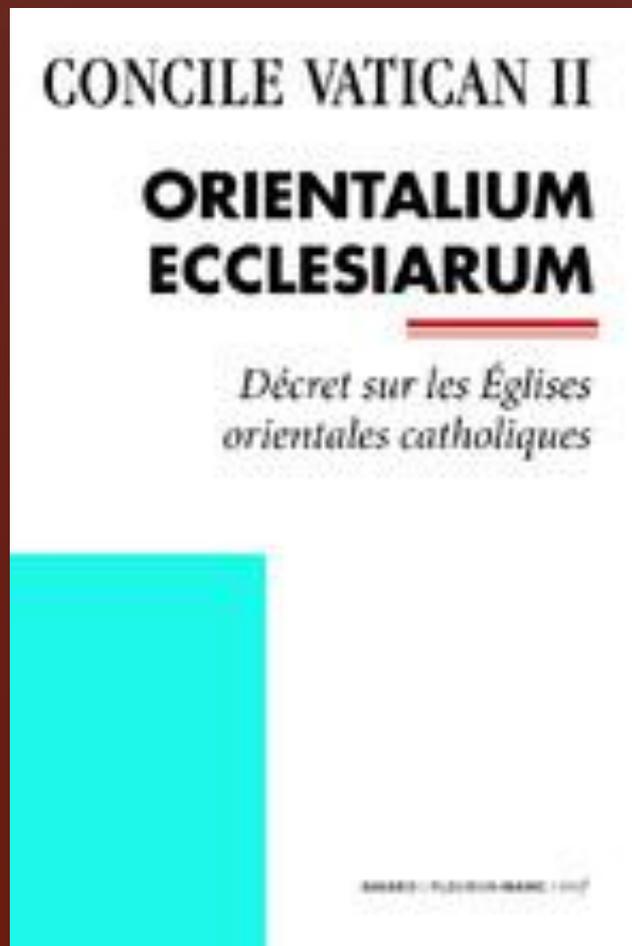
DECRETO SOBRE EL APOSTOLADO DE LOS LAICOS (*Apostolicam Actuositatem*)



Promulgado
el 18 de noviembre de 1965.

Este documento debe ser leído
teniendo como trasfondo
la constitución dogmática
Lumen Gentium y cuanto en ella
se afirma sobre la naturaleza
y la misión de la Iglesia.
Este decreto nos ayuda
a comprender la descripción
de la figura del laico en la Iglesia.

DECRETO SOBRE LAS IGLESIAS ORIENTALES (*Orientalium Ecclesiarum*)



Promulgado el 21 de noviembre de 1964.

El decreto sobre las Iglesias orientales católicas es el más breve de los documentos conciliares.

Su elaboración duró 3 años.

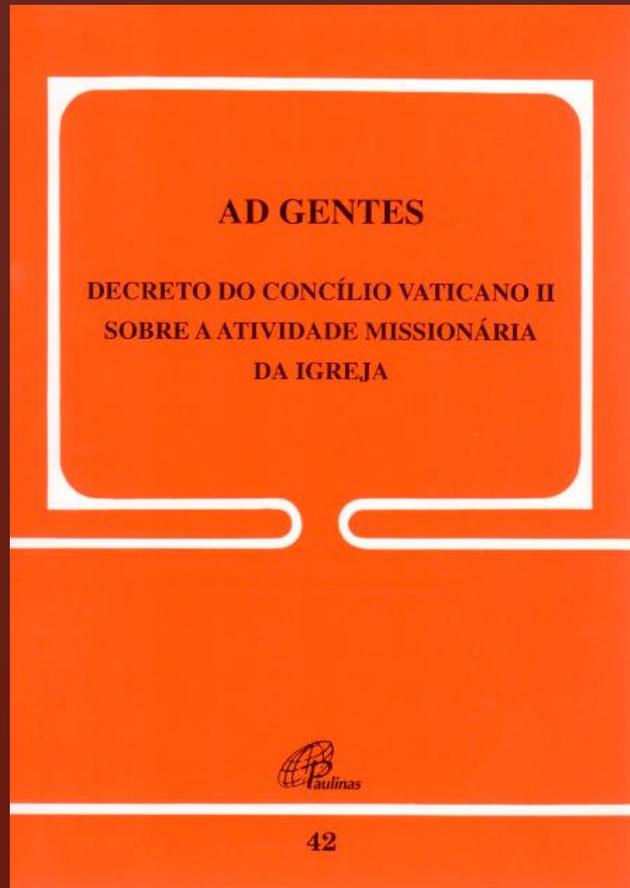
El título del documento evidencia la naturaleza y el alcance del mismo.

Es un decreto por su carácter fundamentalmente disciplinar.

El plural advierte que no hay una sola Iglesia oriental, sino varias.

En el documento se invita a la oración por la unidad. El decreto consta de proemio, 6 secciones y una conclusión.

DECRETO SOBRE LA ACTIVIDAD MISIONERA DE LA IGLESIA (*Ad Gentes divinitus*)



Promulgado el 7 de diciembre de 1965.

El decreto arranca de la misión de la Iglesia misma (que es en su raíz misionera), que subyace a toda actividad eclesial, de tal manera que desde la misión única queda determinado el sentido específico de las misiones.

El decreto destaca la obligación de los distintos miembros del Pueblo de Dios de cara a la empresa y a la cooperación misionera, y reconoce las vías de salvación que se pueden encontrar fuera de la visibilidad de la Iglesia.

DECRETO SOBRE EL ECUMENISMO (*Unitatis redintegratio*)



Promulgado el 21 de noviembre de 1964.

Con este documento, la Iglesia católica abrió un cauce oficial a la participación de sus miembros en el Movimiento ecuménico.

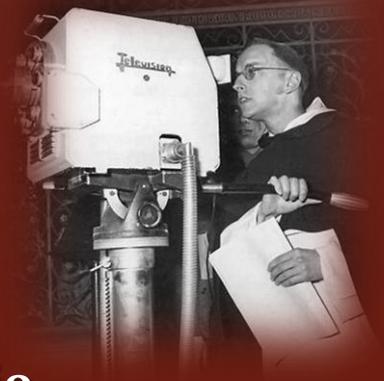
DECRETO SOBRE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL (*Inter mirifica*)



Una de las razones por las que el Concilio fue original fue el hecho de haber sido el primero entre los concilios ecuménicos celebrado en la faz de los medios de comunicación.

Este decreto fue promulgado el 4 de diciembre de 1963.

En este documento el Concilio hace una valoración muy positiva de la importancia de los medios de comunicación social.





LAS DECLARACIONES

3 Declaraciones



DECLARACION SOBRE LA LIBERTAD RELIGIOSA (*Dignitatis humanae*)

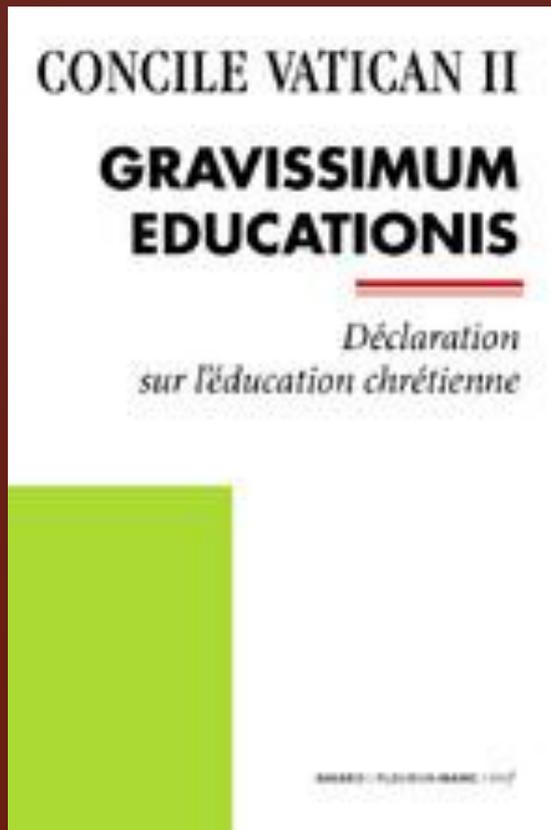


Aunque no fue el documento más importante ni el más largo, fue el más ampliamente acogido por la prensa internacional, los gobernantes y por las distintas Iglesias.

Se promulgó el 7 de diciembre de 1965.

La libertad religiosa compete a las comunidades, necesariamente tiene una dimensión social, que no sólo se afirma hacia sus miembros (personas, autoridades, asociaciones), sino también hacia afuera, y ésta es la que se subraya en la Declaración.

DECLARACIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN CRISTIANA (*Gravissimum educationis*)



Se promulgó el 28 de octubre de 1965.

El texto consta de un proemio, 12 párrafos y una conclusión.

La Declaración conciliar sobre la educación cristiana de la educación de la juventud comienza afirmando la importancia decisiva de la educación en la vida del hombre y su influjo en el progreso de la sociedad.

El fin de la educación es la formación integral de la persona.

DECLARACIÓN SOBRE LAS RELACIONES DE LA IGLESIA CON LAS RELIGIONES NO CRISTIANAS

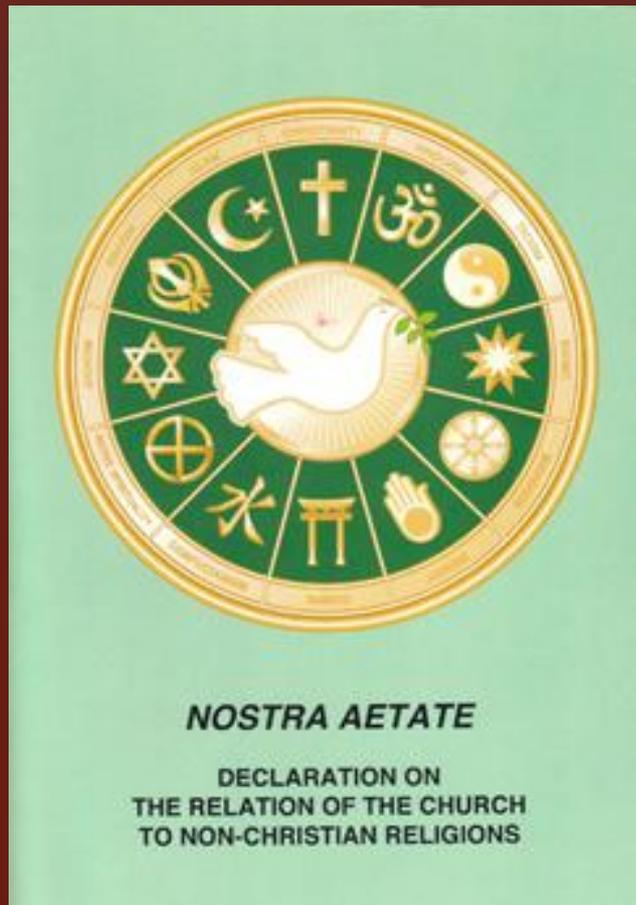
(Nostra aetate)

Es el más breve de los documentos conciliares.

Promulgado el 28 de octubre de 1965.

Esta Declaración no se propone exponer la visión teológica-católica sobre las religiones no cristianas.

Su finalidad es más bien práctica o pastoral; e intenta mostrar lo que los hombres de las distintas religiones tienen en común para promover el diálogo y la colaboración entre todos.



**El Papa Benedicto XVI
haciendo una evaluación
sobre la importancia del
Vaticano II ha dicho que:
“Podemos hoy volver
la mirada con gratitud
al Concilio Vaticano II:
si lo leemos
y acogemos guiados
por una hermenéutica
correcta, puede ser
y llegar a ser cada vez más
una gran fuerza
para la necesaria
renovación de la Iglesia”.**

**Análisis de los acontecimientos de 2005. Texto completo
del discurso de Benedicto XVI a la Curia Romana con
motivo de las felicitaciones navideñas (22-12-2005)**



Fin de la presentación



CENTRO CATÓLICO
DE COMUNICACIONES
CARDENAL JUAN SANDOVAL ÍÑIGUEZ

